Cumplimiento tomado y recibido
el juramento en forma de derecho
en tal caso se requiere el qual
dixo no debe nada y que se
remetio a lo que tiene dicho
y declarado en esta causa
y siendo
le mostrado el titulo que
tubiere del dicho oficio de tal
guarda del castillo dixo que
el dicho oficio le tiene
y tiene por merced de su
Magestad y que en virtud
de ella sirve el dicho oficio
y que no sabe que otro
tenga mejor derecho a
el y que no sabe cosa
alguna de lo contenido
en la dicha pregunta
y esto es la verdad
para el juramento que
hizo en que se afirmo
y ratifico y no firmo
porque dijo no sabe
lo firmo el señor
Inquisidor

Ante mi
Alonso de Alcaraz
Secretario

En la ciudad de Cartagena
a veinte y quatro dias del mes
de junio de mil y seiscientos
y veinte y quatro años
ante el señor Inquisidor
Don Antonio de Deza
y Ulloa del consejo de su
Magestad en el Real de
la Inquisicion de los
Reynos del Piru
parecio presente
Don Pedro Fernandez
Castillo